



Facultad de Agronomía
Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4451 - C1417DSE - Argentina
Tel. +54-11-4-526-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Aprobar el Reglamento del funcionamiento del Comité de Seguridad e Higiene.

C. D. 455
Expte. 153.676/09 V. 1

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 22 de junio de 2010.-

V I S T O las presentes actuaciones - Expte. 153.676/09 V. 1 - mediante las cuales se eleva para su aprobación el Reglamento del funcionamiento del Comité de Seguridad e Higiene y,

CONSIDERANDO:

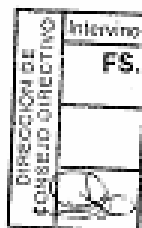
Que por Resol. C.D. 3526/09 se creó un servicio de Higiene y Seguridad en esta Casa de Estudios.


Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento del funcionamiento del Comité de Seguridad e Higiene, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a las Secretarías de Desarrollo y Relaciones Institucionales, Supervisión Administrativa, a la Coordinadora de Gestión del Hábitat a sus efectos y tomen nota las restantes dependencias administrativas y archívese.




Ing. Agr. Roberto J. FERNÁNDEZ ALDÚNCIN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
DECANO

RESOLUCIÓN C. D. 455

Asunto: Continuación de la Resol. C.D. 455/10.-

C. D. 455
Expte. 153.676/09 V. 1
#2..

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires ha establecido como uno de sus objetivos la promoción del trabajo seguro y las mejoras en las instalaciones para disminuir los riesgos en ocasión del trabajo, tanto de su personal docente, no docente y alumnos, en los distintos edificios y centros de su competencia, o en los puestos de trabajo donde se desempeñe su personal.

En la Resol. C.D. 3526/09 Expte. 153.676/09, se establece la conformación de un Comité de Seguridad, donde se elaboren las políticas a seguir y se evalúen los resultados de las auditorías que se realiza desde Higiene y Seguridad, elevando al Decano las consideraciones que se elaboren para su consideración.

Conformar este Comité con docentes e investigadores que conozcan los riesgos a los que se pueden encontrar expuestos en la Facultad: químico – biológico – físico – radiaciones y ADN recombinante. Sumar a este Comité un representante del sector mantenimiento, así como de otras posibles áreas de competencia, tales como manejo de residuos peligrosos y patogénicos, comunicación de riesgos y respuestas de emergencia.

A los fines de dar cumplimiento a la Resolución citada se establece el siguiente Reglamento:

ARTÍCULO 1: CARÁCTER Y FINALIDAD

El Comité de Seguridad - es el órgano colegiado –compuesto por una pluralidad de personas-entre todo el personal, académico/profesional/investigación, y de administración y servicios, destinado a la consulta regular y periódica, revisión de condiciones y procedimientos de higiene y seguridad, de las actuaciones y actividades en la Facultad, en materia de prevención de riesgos y respeto por el medio ambiente.

ARTÍCULO 2: MARCO REGULATORIO

El Comité de Seguridad apoyará sus actividades en:

- - Legislación vigente en materia de higiene y seguridad – en consulta con la Secretaría de Asuntos Legales
- Requerimientos supletorios propios de cada institución
 - normas
 - procedimientos
 - requerimientos
 - manuales
 - reglamentos

Asunto: Continuación de la Resol. C.D. 455/10.-

C. D. 455
Expte. 153.676/09 V. 1
//3..

- Normativa internacional que se adoptara en ausencia de legislación nacional. Por ej. Manual de Bioseguridad de la OMS

ARTÍCULO 3: COMPOSICIÓN

El Comité estará compuesto al menos por un representante de cada gran área de riesgo biológico, físico, químico, tareas de campo y manejo de agroquímicos, del área de mantenimiento y por el Especialista en Higiene y Seguridad que cumpla funciones en la Facultad.

Los arriba mencionados participaran con voz y voto de las reuniones del Comité.

Los miembros serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano.

En las reuniones del Comité podrán participar, con voz pero sin voto, especialistas de distintas ramas o áreas pertenecientes o no a la Universidad de Buenos Aires, invitados por el Comité de Seguridad, pese a no ser miembros del mismo, a los efectos de evaluar o tratar específicamente temas puntuales en materia de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 4: MANDATOS Y CESE

El mandato de cada integrante del Comité será de dos (2) años, con posibilidad de renovación.

Cuando alguno de los integrantes del Comité cese en el ejercicio de su actividad por causas justificadas antes de finalizar el período correspondiente, la parte afectada procederá a designar un nuevo representante.

Los integrantes del Comité perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- Extinción de su mandato.
- Renuncia expresa mediante escrito dirigido al Coordinador del Comité.
- Fallecimiento.
- Revocación de la representación otorgada por el órgano que lo nombró.
- Ausentismo a las reuniones mayor a un 25 %
- Incurrir en incompatibilidades establecidas legal o reglamentariamente.
- Cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5: ORGANIZACIÓN

El Comité de Seguridad será coordinado por el Secretario de Supervisión Administrativa o a quien este designe.

Asunto: Continuación de la Resol. C.D. 455/10.-

C. D. 455

Expte. 153.676/09 V. 1

//4..

El Coordinador participará con voz y voto de las reuniones del Comité.

El Comité podrá constituir grupos de trabajo para abordar o hacer el seguimiento de problemas específicos. Estos grupos estarán compuestos por los integrantes que designe el Comité, que regulará su funcionamiento, rigiéndose en su defecto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES

El Comité de Seguridad, como órgano de consulta y participación, entenderá en todas las cuestiones relacionadas con la política de prevención de la Facultad, específicamente en las siguientes:

- Colaborar con las autoridades en el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad
- La identificación de los riesgos que deban ser objeto de evaluación y control y de los procedimientos para su evaluación.
- La colaboración con las autoridades en todo lo concerniente a higiene y seguridad, prevención, gestión de residuos peligrosos.
- Asistir a actividades tales como: cursos, foros, eventos con organismos que tengan relación con la salud y la seguridad laboral.
- Ser el nexo coordinante con el Especialista en higiene y seguridad, con quien colaborará en la:
 - A. La elaboración, puesta en práctica, evaluación y control de los planes y programas de prevención.
 - Programar las capacitaciones e inducciones que se realizarán, como programa anual de capacitaciones según las necesidades relevadas o recogidas
 - Elaborar e impartir las instrucciones a los nuevos ingresantes docentes, no docentes y alumnos, concientizándolos sobre el cuidado de su salud y la de terceros y el respeto por el medio ambiente en lo que se refiere a las actividades que cada uno desarrolla.
 - Los procedimientos, contenidos y organización de las actividades de información y formación de los trabajadores en materia de salud y seguridad.
 - La planificación de las actividades que éste debe desarrollar y la evaluación de su funcionamiento.
 - El diseño de programas de vigilancia de la salud y la evaluación de sus resultados
 - Conocer todos los procesos peligrosos existentes en el medio ambiente laboral.



Asunto: Continuación de la Resol. C.D. 455/10.-

C. D. 455
Expte. 153.676/09 V. 1
/15..

- Realizar encuestas, estudios, tomar fotografía de los lugares más críticos.
- Realizar un dictamen sobre proyectos de las distintas líneas de investigación para acompañar las presentaciones de las mismas.
- Promocionar la prevención y seguridad laboral a través de jornadas culturales, familiares, encuentros deportivos, etc.
- Asistir a los trabajadores: atendiendo dudas o consultas, revisando talencias en los procedimientos o formas de trabajo
- Elaborar las iniciativas de mejora de las condiciones de trabajo o de corrección de las deficiencias existentes, a propuesta de cualquiera de las partes.
- Llevar un registro de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales. Con respecto a los dos primeros, difundir medidas de prevención para evitar reiteraciones de los mismos

B. El estudio previo del impacto en la salud laboral de los proyectos en materia de planificación, la organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías.

C. Velar por la vida y la salud del trabajador y trabajadora.

D. Planificar tácticas para preservar la vida y la seguridad del trabajador y trabajadora.

E. Reunirse periódicamente para realizar planes y evaluaciones.

F. Debe desarrollarse una campaña educativa, comunicativa e informativa, a través de charlas, foros, periódicos, carteleros, afiches, información de las minutas y planes a realizar.

- Recibir reclamos y/o consultas de los distintos agentes.

ARTÍCULO 7: FACULTADES

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Seguridad está facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los puestos de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sea precisa para el cumplimiento de sus funciones.
- Conocer la documentación procedente de la actividad del Servicio de Higiene y Seguridad.



Asunto: Continuación de la Resol. C.D. 455/10.-

C. D. 455

Expte. 153.676/09 V. 1

UB..

- Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Promover y participar en investigaciones sobre:
 - Evaluación y control de riesgos.
 - Incidencia de daños derivados del trabajo.
 - Evaluación de la eficacia de la acción preventiva.
- Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de ausentismo por enfermedad.
- Difusión de los resultados de evaluaciones estadísticas.

ARTÍCULO 8: GARANTÍAS

Tendrá consideración de trabajo efectivo el tiempo dedicado a reuniones del Comité y de los grupos de trabajo que se constituyan. También tendrá este carácter el tiempo que se precise para el desempeño de las funciones propias de Coordinador, así como el dedicado a la realización de las tareas encomendadas por el propio Comité.

A los miembros del Comité de Seguridad se les proporcionarán los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Los asistentes a las reuniones del Comité deberán guardar sigilo, en los términos establecidos en la legislación vigente, sobre las informaciones a las que tuvieren acceso por razón de su cargo.

El Comité de Seguridad posee autonomía o libertad de movimiento para:

- Acceder a documentación
- Verificar formas de trabajo
- Verificar lugares de trabajo

ARTÍCULO 9: CONVOCATORIAS

Las sesiones ordinarias del Comité de Seguridad se celebrarán como mínimo 4 veces al año, en un día y hora determinados, salvo excepción.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Coordinador o lo solicite la mayoría de los representantes. Las convocatorias extraordinarias se efectuarán por el

Asunto: Continuación de la Resol. C.D. 455/10.-

C. D. 455
Expte. 153.676/09 V. 1
/17..

Secretario de Supervisión Administrativa y serán notificadas por escrito individualmente a cada uno de los miembros del Comité con 48 horas de antelación.

ARTÍCULO 10: SESIONES

Para la válida celebración de las sesiones del Comité de Seguridad es necesario que estén presentes la mayoría de los representantes. En cada sesión se llevará un libro de asistencias y de actas, el cual estará en manos del Coordinador, bajo su responsabilidad.

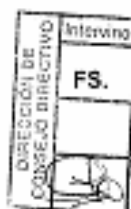
ART 11: ACUERDOS

Los acuerdos del Comité requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de miembros.

ARTÍCULO 12: ACTAS

El Coordinador levantará de cada sesión acta con el contenido previsto

Las actas serán remitidas a los miembros del Comité de Seguridad conjuntamente con la convocatoria de la siguiente sesión que se celebre, en la que se procederá a su aprobación o, en su caso, rectificación.




Ing. Agr. Roberto J. FERNÁNDEZ ALDÚNCIN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
DECANO

RESOLUCIÓN C. D. 455